

21.

NULIDAD DE ELECCIÓN POR USO DE PROPAGANDA NEGRA. NO PROCEDE SI SE SUSTENTA EN INFRACCIONES COMETIDAS POR MILITANTES O SIMPATIZANTES DEL PARTIDO QUE PRETENDE LA.-

Cuando los hechos que sustentan una supuesta propaganda negra, tienen su origen en la conducta realizada por militantes o simpatizantes del propio partido que promueve el juicio de inconformidad, el mismo no puede prevalerse de esos hechos para pretender la nulidad de la elección, por cuanto a que resulta aplicable la regla de derecho de que "nadie puede ir lícitamente contra los propios actos", que recoge el artículo 63 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán, al establecer que los partidos políticos o candidatos no podrán invocar en su favor, en medio de impugnación alguno, causales de nulidad, hechos o circunstancias que ellos mismos hayan provocado.

Cuarta Época:

Juicio de Inconformidad TEEM-JIN-016/2007.- Partido Acción Nacional.- siete de diciembre de dos mil siete.-Unanimidad.- Magistrado: Jaime del Río Salcedo. Secretario: Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez.

Pleno; tesis: P.4 021/08